

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	417
Radicado:	5001 31 10 004 2021 00255 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ELVERI SANTIAGO SALAZAR MUÑOZ C.C 1.035.866.894
Accionado(s):	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN

Señora:

MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Le informo que mediante auto del 26 de mayo de 2021 este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, esto para que en el término de dos (2) días contados a partir de su enteramiento, procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste y a pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	741
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00255 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ELVERI SANTIAGO SALAZAR MUÑOZ C.C 1.035.866.894
Accionado(s):	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN

Por reparto correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor ELVERI SANTIAGO SALAZAR MUÑOZ identificado con C.C. 1.035.866.894, frente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por la supuesta violación del derecho de PETICIÓN.

Informa la accionante que el día 9 de abril del 2021 radicó derecho de petición ante el Fondo Nacional del Ahorro, con base en los siguientes hechos: << me comunico al chat de Whatsapp 3102060863, línea del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin de saber que tengo que hacer para conocer cuánto tengo de cesantías en este momento para saber que tengo que hacer para estudiar los próximos 2 semestres, (adjunto la conservación al final) la persona que me atiende me pide una información y al final me indica que no me pueden dar el dato de mis cesantías porque no tengo fecha de expedición, y me dice que la única forma de actualizar ese dato es dirigiéndome personalmente a una de las sedes de Medellín, le informo a la persona que no puedo salir en estos momentos, primero por pandemia, y segundo porque soy persona de alto riesgo al COVID, y no me puedo exponer y además le manifiesto que me parece increíble que en estos momentos estando en pico de pandemia no tengan un canal virtual para estos trámites, y menos aun después de casi 2 años de pandemia cuando incluso las audiencias en procesos judiciales se están realizando de manera virtual, según el DECRETO 806 DE 2020, a lo que la persona me responde que la única manera de actualizar esta información presencialmente, ya sea para saber cuánto tengo de cesantías, o para poder retirarlas hay que actualizar los datos de manera presencial, le informo que en enero del presente año me dio COVID, y que casi muero por ello, ya que soy persona de alto riesgo, (tengo sobrepeso, rinitis y asma) y me reitera que no hay nada que pueda hacer. En este momento no me puedo exponer nuevamente a quedar enfermo de COVID, estamos en pico de pandemia y menos por una información que está muy claro que se puede actualizar de forma virtual pero ustedes no han creado los canales adecuados para ello después de casi 2 años de contingencia. >>

Conforme a los anteriores hechos, solicita lo siguiente:

1. Se ampare su derecho fundamental de petición.
2. Se ordene al accionado, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia produzca la respuesta.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción, a notificar a la accionada y asimismo a decretar pruebas.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor ELVERI SANTIAGO SALAZAR MUÑOZ identificado con C.C. 1.035.866.894, frente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por la supuesta violación del derecho de PETICIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Se solicita al FONDO NACIONAL DEL AHORRO que rinda INFORME donde se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción, y cuál es el estado actual de dicha petición y remitan copia de las actuaciones que ha realizado, así como de las respuestas ofrecidas y constancia de su notificación. Adicionalmente, donde indique los canales con los que cuenta la entidad para realizar los trámites que solicita el accionante y los requisitos para adelantar los mismos, explicado la negativa a la solicitud que manifiesta realizó el actor.

TERCERO. NOTIFICAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a través de su Presidenta Dra. MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN o quien haga sus veces al momento de la notificación, por el medio más expedito la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

**Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ**